

INFORME DE AUDITORIA ABREVIADA

**SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD –
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
EJECUCION DEL CONTRATO 1229 DE 2009**

DIRECCION SALUD E INTEGRACION SOCIAL

**PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2012
CICLO I**

Enero 30 de 2012

ACTUACION ESPECIAL - AUDITORIA ABREVIADA

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralora Auxiliar

Clara Alexandra Méndez Cubillos

Director Sectorial

Sergio Andrés Ramírez Murillo

Equipo de Auditoria

María Claudia Acevedo Ritter - Líder

Damaris Olarte Casallas

Héctor Alirio Sánchez Toribio

Héctor Miguel Castro González

CONTENIDO		<i>Pág.</i>
1	Antecedentes	4
2	Contrato 1229 de 2009 - Generalidades	7
3	Incremento de horas	8
4	Vehículos de reposición	13
5	Modificación del contrato	15
6	Utilización indebida del anticipo	18
7	Irregularidades	21
8	Horas fuera de servicio no descontadas	26
9	Consolidación de hallazgos	
	ANEXO 1	
9	Cuadro horas no descontadas facturación enero a nov. de 2011	29
	ANEXO 2	
10	Cuadro de hallazgos detectados y comunicados	30

INFORME AUDITORIA ABREVIADA CONTRATO 1229 DE 2009

Esta Auditoria Abreviada tiene como objeto evaluar la ejecución del contrato No. 1229-09 suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud – FFDS y la Unión Temporal UT Transporte Ambulatorio LTDA.

1. ANTECEDENTES

A través de la Licitación Publica No. FFDS-LP-006-2009 la Secretaría Distrital de Salud – FFDS publicó la necesidad de adelantar proceso contractual a fin de ***“contratar la prestación de servicio de salud de atención prehospitolaria, en diferentes unidades móviles a través de uno o varios operadores para que realicen asesoría, atención y/o traslados de pacientes con patología médica y/o traumática y/o adulto y/o pediátrica; de manera que se garantice el derecho a la atención de urgencias, emergencias y desastres de la población en el Distrito Capital.”***

- Mediante la Resolución 564 del Fondo Financiero Distrital de Salud del 1 de julio de 2009 se ordena apertura de la Licitación y se designa al comité asesor del proceso.
- Se realizaron 5 adendas modificatorias al pliego de condiciones
- En la Adenda No 1 de fecha 23 de julio de 2009 se modifica el cronograma del proceso de licitación, en el numeral 2.1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES PARA PARTICIPAR, donde se establece que el proponente que desee presentar propuesta debe entre otros requisitos, cumplir los siguientes: “ (...) Al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener relacionado dentro de su objeto social actividades afines a las del objeto de la presente Licitación Publica.” . También se modificó el numeral 2.1.2 CONSORCIO O UNION TEMPORAL, en donde se señala “Al menos unos de los miembros del consorcio o unión temporal debe tener relacionado dentro de su objeto social la realización de actividades afines a las del objeto de la presente Licitación Pública” y “Cada una de las personas jurídicas y naturales que integran el consorcio o unión temporal debe cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar”; 2.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES PARA PARTICIPAR; 4.1. CALIFICACION DE LOS CRITERIOS, entre otros.
- Las cuatro adendas siguientes modifican la fecha de la terminación del proceso, postergándolo del 01/09/09 al 21/09/09.
- El proponente que se ganó la licitación y derecho a contratar fue la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE AMBULATORIO BOGOTA** la cual fue creada y constituida el 21 de julio de 2009, (dentro del proceso licitatorio que inició el 27/05/09).
- Se adjudica el contrato a la Unión Temporal mediante la Resolución 909 del FFDS el 21 de septiembre de 2009.

Conformación de la UNION TEMPORAL

La UNION TEMPORAL TRANSPORTE AMBULATORIO BOGOTA NIT 900.313.719-5 (certificado de Cámara y Comercio de Bogotá Sede Norte 16 de julio de 2009 y Cámara y Comercio de Barranquilla del 23 de julio de 2009) fue constituida el 21 de julio de 2009.

De los tres socios que conforman esta Unión Temporal solo uno está habilitado para prestar el servicio y es el único con experiencia al respecto, los otros dos socios de la unión temporal pertenecen al ramo de la ingeniería civil, construcción, minería, entre otros. Contemplado en los pliegos de condiciones, así: 2.1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES. 2.1.2. CONSORCIO O UNION TEMPORAL:

- (...)
- *Al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe tener relacionado dentro de su objeto social la realización de actividades afines a las del objeto de la presente licitación Pública*
- (...)
- *Las condiciones habilitantes técnicas (experiencia) podrán ser acreditadas por uno de los miembros del consorcio o unión temporal ser la suma de las experiencias de sus miembros.”*

La UNION TEMPORAL TRANSPORTE AMBULATORIO BOGOTA está conformada por las sociedades SUAREZ Y SILVA LTDA, TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA. Y JA ASOCIADOS S.A., como se puede observar en el siguiente cuadro. El representante legal de la UT es el señor José Antonio Bonnet Llinas.

CUADRO No. 1 CONFORMACION UNION TEMPORAL TRANSPORTE AMBULATORIO BOGOTA

<p>1) SUAREZ Y SILVA LTDA. NIT 860077048-4, sociedad constituida mediante escritura publica No. 3702 del 15 de julio de 1980 Notaria 6 de Bogota, cuyo objeto social es la construcción, intervención, consultoría, planeación, organización o desarrollo de cualquier ramo de la ingeniería... explotación, exploración, producción y aprovechamiento de toda clase de materiales relacionados con la industria de la minería... cuyos socios son Wilson Bula Ramos (Subgerente), Juan Carlos Aldana Aldana y Marcela Sofía Alies Aldan, capital de \$30.000.000.000 dividido en 30.000.000 cuotas con valor nominal de \$1.000.000 cada una. Revisor Fiscal Julio Cesar Gachancipa. Porcentaje de Participación en la Unión Temporal del 50%. Representante Legal es Juan Carlos Aldana Aldana.</p>
<p>2) TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA. NIT 830044968-4 sociedad constituida mediante escritura publica No. 1318 del 17 de abril de 1998 de la Notaria 34 de Bogota, cuyo objeto social es prestación de servicio idóneo y profesional del transporte de personas enfermas o incapacitadas de un lugar a otro... mediante la utilización de vehículos apropiados y dotados para tal efecto, que aseguren una rápida</p>

<p>y segura movilización de las personas a su destino... cuyos socios son Yolanda Sarmiento Gutiérrez (Subgerente) y Andrés Fernando Bocanegra Sarmiento, capital de \$10.000.000 dividido en 10.000 cuotas con valor nominal de 1.000 cada una. Revisor Fiscal Aristóbulo Ibáñez. Fecha de Junta de Socios y/o Directiva el 17 de julio de 2009 con invitado Humberto Ariza López. Representante legal: Andrés Fernando Bocanegra Sarmiento Porcentaje de Participación en la Unión Temporal del 30%.</p>
<p>3) JA ASOCIADOS S.A. NIT 890116998-3 constituida mediante escritura publica No. 1863 del 30 de julio de 1986 de la Notaria 5 de Barranquilla, cuyo objeto social es estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones publicas o privadas, prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, de asesoría y de interventoría de obras... cuyos socios son Ana Cecilia Carbo Laquiere (Principal – Suplente del Gerente), Pablo Leny González Ariza (Principal), Iván Jesús Aldana Bula, Lenin González Berdugo y Ramona Lucyna Bula de Aldana, suplentes. Capital autorizado de \$1.000.000.000 con 1.000.000 de cuotas con valor nominal de 1.000 cada una, suscrito de \$650.000.000 de 650.000 cuotas con valor nominal de 1.000 cada una y pagado de 650.000.000 de 650.000 cuotas con valor nominal de 1.000 cada una. Revisor Fiscal Pablo de Jesús Méndez Pérez. Porcentaje de Participación en la Unión Temporal del 20%. Representante legal: Jairo Ramón Aldana Bula</p>

Fuente: Informe de Seguimiento y control al contrato No. 1229-09 del 13/12/2011 de la Secretaria Distrital de Salud

Adjudicación a la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá.

Se adjudicó por parte de la Secretaria Distrital de Salud la prestación de servicio de salud de atención prehospitalaria, Licitación Pública No. FFDS-LP-006-2009, a una Unión Temporal, para la cual, dos de sus integrantes que representan el 70% de participación, realizan actividades relacionadas con la construcción, consultoría, planeación, ingeniería...y explotación minera ... ejecución de obras civiles y construcciones públicas o privadas... entre otras, como se puede verificar en los certificados de cámara de comercio.

El tercer socio lo constituye la sociedad TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA, quien tenía dentro de su objeto social la prestación del servicio de transporte de enfermos...y el 30% de participación en la Unión Temporal.

Así es claro que las empresas cuyos objetos sociales que nada tienen que ver con el transporte ambulatorio médico, son las que tienen mayor participación en la unión temporal.

2. CONTRATO 1229 DE 2009 - GENERALIDADES

- El contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 1229 fue suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la UNION TEMPORAL TRANSPORTE AMBULATORIO BOGOTÁ el 30 de septiembre de 2009.
- El valor del contrato se fija en **\$67.203.690.774**.
- Plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) meses y veinticuatro (24) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- El acta de inicio se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la entrega efectiva del anticipo.
- El contrato se suscribe el 30 de septiembre de 2009, pero solo se da inicio a la ejecución el 9 de febrero de 2010.
- Su fin es la prestación de servicios de salud en el Distrito Capital a través de **55 ambulancias y 15 vehículos de respuesta rápida**, para un total de 70 recursos disponibles y **27 de reemplazo disponibles**.
- Las ambulancias para la prestación del servicio corresponden a ambulancias tipo Transporte Asistencial Básico Rural (TAB-R), Transporte Asistencial Básico Urbano (TAB-U), (Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), Transporte Asistencial Medicalizado Neonatal (TAMN), Transporte Asistencial Básico en Psiquiatría (TAB-Ps) y 15 Vehículos de Respuesta Rápida (Motos) – (VRR – Transmilenio y VRR – APH)
- Las ambulancias en cuanto a las características técnicas y su ubicación se establecen varios tipos de vehículos.
- Los servicios deben estar **permanentemente disponibles** en turnos de 12, 16, 19 y 24 horas.
- **Se dio la posibilidad de iniciar la ejecución del contrato en forma parcial**, es decir, sin contar con la totalidad del parque automotor.
- **Se pactó y pagó un anticipo de \$8.774.662.627 el 23 de octubre de 2010**, el cual debería ser amortizado durante 27 meses de enero de 2010 a marzo de 2012; plazo que fue modificado de julio de 2010 a septiembre de 2012.
- Se pactó pago anticipado para los meses de diciembre y se realizó el pago anticipado del mes de diciembre de 2010.
- El contrato se encuentra en ejecución y al 30 de enero de 2012 se ha pagado al contratista \$8.774.662.627 de anticipo y \$44.562.611.281 por ejecución del contrato, para un total de \$53.337.213.908.
- Del anticipo por valor de \$8.774.662.627 se ha amortizado al 30 de enero de 2012 un monto de \$5.849.735.076 con un saldo por amortizar de \$2.924.867.551, a cargo del contratista.

3. INCREMENTO DE HORAS

3.1. –Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria-

El Contrato 1229 de 2009, establece las siguientes cláusulas:

*“PRIMERA.- OBJETO: CONTRATARLA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EN DIFERENTES UNIDADES MÓVILES A TRAVÉS DE UNO O VARIOS OPERADORES PARA QUE REALICEN ASESORIA, ATENCIÓN Y/O TRASLADOS DE PACIENTES CON PATOLOGÍA MÉDICA Y/O TRAUMÁTICA Y/O ADULTO Y/O PEDIÁTRICA; DE MANERA QUE SE GARANTICE EL DERECHO A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA POBLACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL. **El objeto en mención se prestará a través de los vehículos previstos en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.** En casos especiales y de mutuo acuerdo entre las partes se podrá modificar el horario de funcionamiento de uno o varios de los vehículos, sin exceder el total de horas de servicio proyectado.”*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1) Desarrollar y cumplir las actividades y obligaciones establecidas en el numeral 1.2 y en el anexo 6.2 del pliego de condiciones y demás ofrecimientos presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL FONDO, documentos que hacen parte integral de este contrato”. **Resaltado fuera de texto.**

El Numeral 1.5 del Pliego de Condiciones, establece:

“1.5 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del Presupuesto. Oficial establecido para el presente proceso contractual es la suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESETENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESETENTA Y DOS PESOS (\$67.271.953.472,00) exento de IVA.

Este presupuesto se asignara de acuerdo con los grupos de vehículos ofertados, quedando así:

Grupo No 1 \$34.626.721.460 (51,47%)

Grupo No 2 \$32.645.232.012,00 (48,53%)

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

1.5.1. GRUPOS DE VEHICULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Para el desarrollo de la Licitación Pública, se dividen los recursos en los siguientes grupos, para que los proponentes consideren su oferta a uno o más de ellos:

GRUPO No. 1			
Cantidad	Tipo de Vehículo	Tipo de Chasis	Horario de Funcionamiento
16	Ambulancia TAB - U	4x4	16 horas
4	Ambulancia TAB - U	Van pequeña	12 horas
2	Ambulancia TAB - R	4x4	24 horas
1	Ambulancia TAB - Ps	4x4	24 horas
1	Ambulancia TAB - Ps	Van Grande	24 horas
4	Ambulancia TAM	4x4	16 horas
1	Ambulancia TAMN	Van Grande	16 horas
1	Ambulancia TAMN	Van Grande	12 horas
5	Vehículos VRR - Transmilenio	Moto 400 cc	19 horas

GRUPO No. 2			
Cantidad	Tipo de Vehículo	Tipo de Chasis	Horario de Funcionamiento
6	Ambulancia TAB - U	4x4	16 horas
8	Ambulancia TAB - U	Van pequeña	12 horas
7	Ambulancia TAB - U	Van pequeña	16 horas
2	Ambulancia TAM	4x4	12 horas
2	Ambulancia TAM	Van Grande	16 horas
10	Vehículos VRR - APH	Moto 400 cc	16 horas

En todos los casos, al ofertar uno o los dos grupos, el oferente deberá demostrar el respaldo financiero para la adquisición de los vehículos del grupo o grupos respectivos.”

En el siguiente cuadro se pueden identificar los tipos de vehículos contratados con sus características, horarios de funcionamiento, horas mes contratadas por grupo de vehículos de acuerdo con el tipo de vehículo, valor mes contratado por cada vehículo y valor mes contratado por tipo de vehículo, de acuerdo con la propuesta seleccionada y los móviles identificados en cada uno de los grupos, con relación al Numeral 1.5 del Pliego de Condiciones:

**CUADRO No. 2
IDENTIFICACION, CARACTERISTICAS Y VALORES DE LOS MOVILES CONTRATADOS DE
ACUERDO CON LA PROPUESTA SELECCIONADA**

GRUPO No. 1								
Tipo de Vehículo	Cantidad	Tipo de Chasis	Horario de Funcionamiento de cada móvil	Total horas mes Contratadas por grupos de vehículos	Valor hora \$	Valor mes por cada vehículo	Valor total mes por tipo de vehículos	Código de los móviles identificados en cada grupo
Ambulancia TAB - U	16	4x4	16 horas	7.680	46.754	22.441.978	359.071.654	5713 5715 5717 5719 5721 5723 5725 5727 5729 5733 5735 5737 5739 5741 5743 5745
Ambulancia TAB - U	4	Van pequeña	12 horas	1.440	58.801	21.168.195	84.672.780	5761 5763 5787 5791
Ambulancia TAB - R	2	4x4	24 horas	1.440	39.937	28.754.378	57.508.755	5749 5751
Ambulancia TAB - Ps	1	4x4	24 horas	720	70.327	50.635.445	50.635.445	5747
Ambulancia TAB - Ps	1	Van Grande	24 horas	720	71.642	51.582.485	51.582.485	5765
Ambulancia TAM	4	4x4	16 horas	1.920	84.679	40.645.925	162.583.698	5702 5708 57105712
Ambulancia TAMN	1	Van Grande	16 horas	480	86.652	41.592.965	41.592.965	5792
Ambulancia TAMN	1	Van Grande	12 horas	360	113.028	40.690.006	40.690.006	5798

Vehículos VRR - Transmilenio	5	Moto 400 cc	19 horas	2.850	50.944	29.038.083	145.190.413	92119212 92139214 9215
TOTAL Grupo I	35			17.610		326.549.459	993.528.201	
GRUPO No. 2								
Tipo de Vehículo	Cantidad	Tipo de Chasis	Horario de Funcionamiento de cada móvil	Total horas mes Contratadas por grupos de vehículos	Valor hora	Valor mes por cada vehículo	Valor mes por tipo de vehículos	Código de los móviles identificados en cada grupo
Ambulancia TAB - U	6	4x4	16 horas	2.880	46.801	22.464.454	134.786.724	57015703 57055707 57095711
Ambulancia TAB - U	8	Van pequeña	12 horas	2.880	58.859	21.189.395	169.515.160	57715773 57795781 57835785 57935795
Ambulancia TAB - U	7	Van pequeña	16 horas	3.360	45.734	21.952.541	153.667.786	57675769 57755777 57895797 5799
Ambulancia TAM	2	4x4	12 horas	720	110.508	39.782.767	79.565.535	57045706
Ambulancia TAM	2	Van Grande	16 horas	960	86.739	41.634.620	83.269.241	57885796
Vehículos VRR - APH	10	Moto 400 cc	16 horas	4.800	66.002	31.680.789	316.807.894	92169217 92189219 92209221 92229223 92249225
TOTAL Grupo II	35			15.600		178.704.567	937.612.339	
TOTAL HORAS Y VALOR MES CONTRATADO GRUPO I Y II				33.210			1.931.140.540	

Fuente: Información CRUE - SDS

Como se puede observar en el cuadro anterior, el **valor mensual contratado** por los grupos I y II asciende a un total de \$1.931.140.540, en caso de que se disponga de todos los móviles para la prestación del servicio durante todas las horas establecidas en el contrato.

En el siguiente cuadro se realiza un comparativo entre el valor mensual contratado y los pagos efectuados del contrato 1229 de 2009 con el porcentaje de ejecución mensual.

CUADRO No. 3
EJECUCION DEL CONTRATO 1229 DE 2009

No.	Fecha de pago	Valor Facturado	Periodo ejecutado	Valor mensual contratado con base a la propuesta seleccionada	Porcentaje de Ejecución % con respecto al valor contratado
1	2010-04-14	917.402.460	9 al 28 de feb/10	1.931.140.539	48%
2	2010-04-14	1.655.354.676	marzo de 2010	1.931.140.539	86%
3	2010-05-13	1.950.005.484	abril de 2010	1.931.140.539	101%
4	2010-06-18	2.020.968.464	mayo de 2010	1.931.140.539	105%
5	2010-07-12	2.017.363.648	junio de 2010	1.931.140.539	104%
6	2010-08-13	2.017.516.157	julio de 2010	1.931.140.539	104%
7	2010-09-14	2.048.729.708	agosto de 2010	1.931.140.539	106%
8	2010-10-13	2.115.515.876	sept de 2010	1.931.140.539	109%
9	2010-11-12	2.131.407.426	oct de 2010	1.931.140.539	104%
10	2010-12-10	2.131.734.704	nov de 2010	1.931.140.539	110%
11	2010-12-22	2.131.938.480	dic de 2010	1.931.140.539	110%
12	2011-02-16	2.124.443.277	ene de 2011	1.931.140.539	110%
13	2011-03-10	2.131.938.480	febrero de 2011	1.931.140.539	110%
14	2011-04-14	2.246.523.848	marzo de 2011	1.931.140.539	116%
15	2011-05-13	2.273.853.840	abr de 2011	1.931.140.539	118%
16	2011-06-16	2.156.721.902	mayo de 2011	1.931.140.539	112%
17	2011-08-01	1.928.225.037	junio de 2011	1.931.140.539	100%
18	2011-08-17	2.043.966.602	julio de 2011	1.931.140.539	106%
19	2011-09-19	2.133.596.480	agosto de 2011	1.931.140.539	110%
20	2011-10-18	2.131.351.853	sept de 2011	1.931.140.539	110%
21	2011-11-18	2.132.682.653	oct de 2011	1.931.140.539	110%
22	2011-12-26	2.121.370.226	nov de 2011	1.931.140.539	110%
	TOTAL	44.562.611.281		40.553.951.319	110% (Promedio)

Fuente: Áreas de Presupuesto y Contabilidad SDS

Como se puede observar en el cuadro No. 3, en los pagos comprendidos entre febrero de 2010 a noviembre de 2011, el contrato se ha ejecutado a un promedio mensual del 110% con relación al valor ofertado y contratado mensual. En el mes de febrero, la ejecución del contrato fue del 48%, sin embargo, en el contrato se establece en la cláusula – Plazo de ejecución: “*pudiéndose iniciar la ejecución del contrato en forma parcial, previo acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL FONDO*”. A partir del mes de abril de 2010 se incrementó la facturación por encima de lo acordado en los términos de referencia, como resultado del incremento de horas disponibles de las ambulancias.

Para corroborar lo anterior, se realizó un comparativo entre las horas contratadas frente a las horas operativas (según facturación), tal como se establece en el siguiente cuadro, de donde se observa:

**CUADRO No. 4
COMPARATIVO HORAS CONTRATADAS VS HORAS OPERATIVAS MES
VIGENCIA 2011**

TOTAL HORAS MES CONTRATADAS PARQUE AUTOMOTOR	TOTAL HORAS MES OPERATIVAS PARQUE AUTOMOTOR VIGENCIA 2011		PORCENTAJE %
33.210	ENERO	37.530	113
	FEBRERO	37.770	114
	MARZO	38.866	117
	ABRIL	38.970	117
	MAYO	37.141	112
	JUNIO	33.210	100
	JULIO	34.442	104
	AGOSTO	35.370	106
	SEPTIEMBRE	35.370	106
	OCTUBRE	35.370	106
	NOVIEMBRE	35.370	106
PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO			109

Fuente: Términos de Referencia contrato 1229 de 2009 e información facturación SDS

El total de horas contratadas mes del parque automotor durante la vigencia 2011 con base al contrato 1229 es de 33.210, frente a lo ejecutado mensualmente, se incrementó en un porcentaje promedio del 109%.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se observa:

Se han incrementado las horas disponibles contratadas (**33.210 horas**) sin un documento legal que soporte esta modificación teniendo en cuenta lo establecido en el contrato 1229 de 2009: *“En casos especiales y de mutuo acuerdo entre las partes se*

podrá modificar el horario de funcionamiento de uno o varios de los vehículos, sin exceder el total de horas de servicio proyectado.”Lo anterior se atribuye a presunta extralimitación de las funciones del supervisor del contrato al permitir esta condición observada, generando un incremento de la facturación por el pago de horas no establecidas, lo que conlleva a desbordar el presupuesto oficial para este contrato.

No encontró el equipo auditor justificación ni soportes en los cuales se pudiera amparar la autorización del incremento del número de horas de la prestación del servicio. Hecho irregular que lo corrobora la falta de planeación y extralimitación de las funciones en que incurrió el supervisor.

Esta maniobra hará que necesariamente tenga que apropiarse recursos para adicionar el contrato, sin que exista como ya se dijo, una justificación clara, para desbordar el presupuesto oficial.

Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al transgredirse lo normado en la cláusulas Primera - Objeto y Segunda - Obligaciones Especiales del Contratista, numeral 1, del contrato 1229 de 2009; así mismo, los artículos 16, 25, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 – Objetivos del Sistema de Control Interno en sus literales a), b) y f) de la Ley 87 de 1993 y de acuerdo al Título II, Capítulo Tercero – Sujetos Disciplinables, artículo 27 – Acción y Omisión, Capítulo IV, Capítulo Segundo – Deberes del Servidor Público, artículo 34 y Capítulo Tercero - Prohibiciones, artículo 35 en sus numerales 1 y 7 de la Ley 734 de 2002

4. VEHÍCULOS DE REPOSICIÓN

4.1. –Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria -

En la Propuesta Económica del Pliego de Condiciones se estableció un ítem de Vehículos para reposición de los siguientes tipos: Ambulancias TAB, Ambulancias TAM y Vehículos de Respuesta Rápida para cada uno de los 2 grupos de vehículos.

Al proponente UNION TEMPORAL TRANSPORTE AMBULATORIO BOGOTA le fue asignada la máxima puntuación por la siguiente oferta de vehículos de reposición que presentó: Para el Grupo I: 8 ambulancias tipo TAB, 3 Ambulancias tipo TAM y 2 Vehículos de Respuesta Rápida; para el grupo II: 8 Ambulancias tipo TAB, 3 Ambulancias tipo TAM y 3 Vehículos de Respuesta Rápida, para un total de 22 ambulancias (16 TAB, 6 TAM) y 5 Vehículos de respuesta Rápida, en total corresponde a 27 vehículos de reposición que a la fecha no han sido identificados.

Acorde con el objeto contractual y las obligaciones especiales, el contratista debía tener a disposición 55 ambulancias y 15 vehículos de respuesta rápida, mas 27 vehículos de reposición disponibles para un total de 97 móviles de prestación ambulatoria de servicios y traslados, como se establece en las siguientes cláusulas del contrato 1229 de 2009:

“PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EN DIFERENTES UNIDADES MÓVILES A TRAVÉS DE UNO O VARIOS OPERADORES (...) El objeto en mención se prestará a través de los vehículos previstos en el numeral 1.5 del pliego de condiciones. (...)”

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1) Desarrollar y cumplir las actividades y obligaciones establecidas en el numeral 1.2 y en el anexo 6.2 del pliego de condiciones y demás ofrecimientos presentados por EL CONTRATISTA y aceptados por EL FONDO, documentos que hacen parte integral de este contrato.(...)” Resaltado fuera de texto.

Algunas de las actividades y/o obligaciones previstas en el numeral 1.5 relacionadas con los vehículos de reposición, establece:

“1.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Durante la ejecución del contrato el contratista (s) la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE AMBULATORIO BOGOTÁ cumplirá con las siguientes actividades específicas y en todo caso con todas las actividades y obligaciones previstas a lo largo de este pliego de condiciones.

1.2.1. Frente a los vehículos:

(...)

“Proveer de otro vehículo de igual o mejores características, cuyo modelo sea mínimo año 2009, en caso de daño temporal o definitivo del recurso según el caso, con el fin de evitar trastornos en la prestación del servicio. Dicho reemplazo deberá realizarse como máximo dentro de las 2 horas siguientes a la ocurrencia del daño o mal funcionamiento o de lo contrario se sumarán las horas no disponibles durante el mes y se descontarán del pago mensual en proporción al costo por hora.”

En las cláusulas arriba relacionadas, se estableció con claridad que el Ente Distrital pagaría el valor del servicio prestado por la UT siempre que se contara con la disponibilidad de los vehículos ya aludidos, considerando las necesidades de la población de Bogotá. Ello equivale a asegurar que el pago no era solo por la prestación sino por sobretodo la disponibilidad del parque automotor ambulatorio.

Durante el ejercicio realizado por la contraloría de Bogotá a las bases de datos de “tiempos fuera de servicio” de la vigencia 2011, discriminadas por mes, valor y hora por móvil, se pudo comprobar que los vehículos estuvieron por fuera de servicio en tiempos determinados sin que haya existido reemplazo por otro móvil de similares características, únicamente se pudo identificar la existencia de seis ambulancias de remplazo, las cuales son: 5714, 5731 (solo en enero y parte de febrero), 5759, 5751, 5757 y 5820, de la totalidad de los vehículos contratados y por los que la Secretaria Distrital de Salud – FFDS ha pagado 53.337 millones de pesos.

El supervisor actual del contrato y Director (E) del CRUE informa mediante acta suscrita el 20 de enero de 2012 que el llamado a reemplazos de móviles se ha estado cubriendo **por tan solo 9 móviles y 1 vehículo de respuesta rápida** siendo lo establecido 22 móviles (ambulancias) y 5 vehículos de respuesta rápida.

De acuerdo con la información suministrada, se observa que EL CONTRATISTA está prestando el servicio con un parque automotor inferior (10) al establecido (27) y presuntamente se ha obtenido un provecho en favor de terceros y en detrimento de los intereses de la SDS.

Lo anterior genera incumplimiento en la oferta por parte del contratista, ratificado en el contrato 1229 en las cláusulas “PRIMERA.- OBJETO y SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA con detrimento a los intereses de la Secretaria quien no puede contar con todas las unidades móviles de reposición para la prestación del servicio y demuestra que el FFDS no ha exigido el cumplimiento de lo ofertado y pactado en el contrato como tampoco se ha efectuado reclamación de la Póliza de Garantía a la Aseguradora.

Lo anterior, como consecuencia de una deficiente y permisiva supervisión por parte del Director del CRUE, incumpliendo sus funciones, de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión de la SDS y lo establecido en el contrato 1229 en la cláusula NOVENA - SUPERVISIÓN.

Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al transgredirse lo normado en la cláusulas Primera - Objeto y Segunda - Obligaciones Especiales del Contratista, numeral 1, del contrato 1229 de 2009; así mismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y artículo 2 – Objetivos del Sistema de Control Interno en sus literales a), b) y f) de la Ley 87 de 1993 y de acuerdo al Título II, Capítulo Tercero – Sujetos Disciplinables, artículo 27 – Acción y Omisión, Capítulo IV, Capítulo Segundo – Deberes del Servido Publico, artículo 34 y Capítulo Tercero - Prohibiciones, artículo 35 en sus numerales 1 y 7 de la Ley 734 de 2002 . De igual manera se evidencia un presunto favorecimiento en favor de terceros al permitir que el FFS, cancele recursos por una prestación que no se ha dado a cabalidad.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

5.1. –Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria -

ANTICIPO. (Contrato 1229 de 2009)

“SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: EL FONDO pagara el valor del contrato así: La suma de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS

VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$8.774.602.627), exento de IVA a manera de anticipo. Este anticipo se otorgara previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización del contrato y será amortizado en los meses comprendidos entre enero de 2010 a marzo de 2012. El excedente, esto es, la suma de \$58.429.088.147 en mensualidades vencidas a partir del mes de enero del año 2010, menos el valor a amortizar y los descuentos por no prestación de servicios ajustados al valor hora de cada tipo de vehículo, previa presentación de la factura de los servicios prestados, base de datos consolidada en medio magnético de actividades realizadas, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el pago y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el pago. (...)" En negrilla fuera de texto

En relación con el anticipo, éste fue otorgado desde el mes de octubre de 2009 por valor de \$ 8.774.602.627 y que a pesar que se pactó en principio su amortización a partir del mes de enero de 2010, éste solo se vino a hacer efectivo en julio con la cuenta correspondiente al mes de junio, tal como se observa en el cuadro precedente.

**CUADRO No. 5
AMORTIZACION DEL ANTICIPO**

ORDEN DE PAGO	FECHA	REG PPTA L	Vr. PAGADO	PERIODO EJECUTADO	AMORTIZACION	SALDO POR	SALDO
			BRUTO		ANTICIPO	AMORTIZAR	PRESUPUESTAL
					0,00	0,00	47.704.573.770,00
493921	2009-10-23	4155	8.774.602.627,00	ANTICIPO	0,00	8.774.602.627,00	38.929.971.143,00
401106	2010-04-14	70	917.402.460,00	9 al 28 de feb/2010	0,00	8.774.602.627,00	38.012.568.683,00
401131	2010-04-14	70	1.655.354.676,00	mar de 2010	0,00	8.774.602.627,00	36.357.214.007,00
401756	2010-05-13	70	1.950.005.484,00	Abril/ 2010	0,00	8.774.602.627,00	34.407.208.523,00
402368	2010-06-18	70	2.020.968.464,00	Mayo/ 2010	0,00	8.774.602.627,00	32.386.240.059,00
402975	2010-07-12	70	1.692.378.366,00	Junio/ 2010	324.985.282,00	8.449.617.345,00	30.693.861.693,00
403656	2010-08-13	70	1.692.530.875,00	Julio/2010	324.985.282,00	8.124.632.063,00	29.001.330.818,00
404461	2010-09-14	70	1.723.744.426,00	Agosto/ 2010	0,00	8.124.632.063,00	27.277.586.392,00
405264	2010-10-13	70	1.790.530.594,00	sept / 2010	324.985.282,00	7.799.646.781,00	25.487.055.798,00
405888	2010-11-12	70	1.806.422.144,00	Oct/2010	649.970.564,00	7.149.676.217,00	23.680.633.654,00
406648	2010-12-10	70	1.806.749.422,00	Nov/ 2010	324.985.282,00	6.824.690.935,00	21.873.884.232,00
407300	2010-12-22	70	1.806.953.198,00	Dic /2010	324.985.282,00	6.499.705.653,00	20.066.931.034,00
410033	2011-02-16	4	1.231.643.762,00	ene / 2011	324.985.282,00	6.174.720.371,00	18.835.287.272,00
410031	2011-02-16	17	567.814.233,00	febrero/2011	0,00	6.174.720.371,00	18.267.473.039,00
410732	2011-03-10	4	1.806.953.198,00	febrero/2011	324.985.282,00	5.849.735.089,00	16.460.519.841,00
411226	2011-04-14	4	1.921.538.566,00	marzo de 2011	324.985.282,00	5.524.749.807,00	14.538.981.275,00

411764	2011-05-13	4	1.948.868.558,00	Abril/ 2011	324.985.282,00	5.199.764.525,00	12.590.112.717,00
412329	2011-06-16	4	1.831.736.620,00	Mayo/ 2011	324.985.282,00	4.874.779.243,00	10.758.376.097,00
412658	2011-08-01	4	1.603.239.755,00	Junio/ 2011	324.985.282,00	4.549.793.961,00	9.155.136.342,00
413198	2011-08-17	4	1.718.981.320,00	Lulio/ 2011	324.985.282,00	4.224.808.679,00	7.436.155.022,00
413917	2011-09-19	4	1.808.611.198,00	Agosto/ 2011	324.985.282,00	3.899.823.397,00	5.627.543.824,00
414494	2011-10-18	4	1.806.366.571,00	Sept/2011	324.985.282,00	3.574.838.115,00	3.821.177.253,00
415423	2011-11-18	4	1.807.697.371,00	octubre/2011	324.985.282,00	3.249.852.833,00	2.013.479.882,00
	2012-01-14		1.796.384.944,00	Nov/ 2011	324.985.282,00		
SUBTOTALES			47.487.478.832,00		5.849.735.076,00	2.924.867.551,00	
SALDO TOTAL							19.716.211.942,00

Fuente: Áreas de Presupuesto y Contabilidad SDS

De acuerdo con la información del cuadro anterior, se puede observar que el primer pago a la contratista correspondiente a la ejecución del contrato por los servicios prestados de los meses de febrero y marzo se realizó en el mes de abril de 2010, pero no se descuenta de este pago el valor correspondiente al anticipo. La amortización del anticipo se realizó hasta el 12 de julio de 2010 con la factura de los servicios prestados del mes de junio. Lo anterior obedece a una modificación realizada al contrato el 28 de marzo de 2010. El supervisor del contrato justificó esta modificación, así: *“una vez realizado el análisis jurídico y financiero, la Dirección CRUE concluye que no es procedente ampliar el plazo de amortización en razón al tope presupuestal de cada vigencia futura, pero considera pertinente realizar el inicio de la amortización a partir del mes de junio de 2010, según respuesta dada a la firma el 26 de marzo de 2010; para permitir al prestador un mayor flujo de efectivo durante los cuatro primeros meses de la ejecución.*

Por lo anterior y en consideración a la inversión inicial que realizó el prestador para dar cumplimiento al objeto del contrato y con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios contratados durante la vigencia; doy concepto técnico favorable para que se realice modificación a la cláusula séptima – Forma de pago, en el sentido de que se realice la amortización del anticipo a partir de los meses comprendidos entre el mes de junio de 2010 hasta el mes de agosto de 2012 y no como se estableció inicialmente en los meses comprendidos entre enero de 2010 a marzo de 2012 (27 meses).”

Por lo anterior, se observa presunto favorecimiento al contratista, al justificarse la modificación del contrato sin un soporte financiero que demuestre el por qué tenía que dar más plazo para dar inicio a la amortización del anticipo, teniendo presente, que dentro del proceso de selección, el contratista siendo el oferente seleccionado, **tenía que haber demostrado** el respaldo financiero para la adquisición de los vehículos en razón a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo *“En todos los casos, al ofertar uno o los dos grupos, el oferente deberá demostrar el respaldo financiero para la adquisición de los vehículos del grupo o grupos respectivos”.*, lo que evidencia falta de control de los recursos del estado.

De otra parte, no se encontró plan de manejo de anticipo y mucho menos constancia de rendimientos financieros considerando que el anticipo estuvo en manos del contratista por más de 8 meses, evidenciándose un presunto favorecimiento en favor del contratista.

Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al transgredir lo normado en las cláusulas Tercera – Obligaciones del Fondo, Séptima – Forma de Pago y Novena – Supervisión, incluido Parágrafo, del contrato 1229 de 2009; así mismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 – Objetivos del Sistema de Control Interno en sus literales a), b) y f) de la Ley 87 de 1993 y de acuerdo al Título II, Capítulo Tercero – Sujetos Disciplinables, artículo 27 – Acción y Omisión, Capítulo IV, Capítulo Segundo – Deberes del Servido Público, artículo 34 y Capítulo Tercero - Prohibiciones, artículo 35 en sus numerales 1 y 7 de la Ley 734 de 2002.

6. UTILIZACIÓN INDEBIDA DEL ANTICIPO

6.1. –Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria -

Antecedentes:

Mediante la Resolución 293 del 19 de marzo de 2010, el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, establece:

“(...)

Que la firma TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA, presentó a la Dirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud, la relación por concepto de disponibilidad de veintitrés (23) ambulancias básicas y doce (12) vehículos de respuesta rápida de tipo prehospitalario, que apoyó el programa de (APH) garantizando así la oportunidad de la atención inicial de urgencias.

Que según constancia de fecha 12 de marzo de 2010 expedida por el Director del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud, el Fondo Financiero Distrital de Salud reconoce a la empresa por concepto de disponibilidad de veintitrés (23) ambulancias básicas y doce (12) vehículos de respuesta rápida de atención inicial de urgencias, dentro del programa de Atención Prehospitalaria (APH); por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2010 al 08 de febrero de 2010, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$387.100.532) ML, con cargo al proyecto 634 denominado “Ampliación y Mejoramiento de la Atención Prehospitalaria”

Que para el pago anteriormente señalado, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3466 del 16 de marzo para la vigencia fiscal 2010 expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaría Distrital de salud”

Que con base a lo anteriormente expuesto, este despacho RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a la firma TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA identificado con el NIT: 830.044.968-4, representada legalmente por Andrés Fernando Bocanegra Sarmiento identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 80.191.281 de Bogota la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (387.100.532) ML.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias adoptara las medidas necesarias para efectuar el correspondiente pago, afectando el rubro presupuestal No. 333313311301030634 denominado "Ampliación y Mejoramiento de la Atención Prehospitalaria", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3466 del 16 de marzo para la vigencia fiscal de 2010 espedido por el Área de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Salud. (...)"

CUADRO No. 6

AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS DE RESPUESTA RÁPIDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 18/01/2010 AL 8/02/2010 FACTURADO POR TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA

Nº	SERVICIO TAB	SERVICIO	PLACA	MARCA	No TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE MATRICULA
1	Vehículo Código 5701	TAB	RZV130	MAZDA	05067767	31/12/09
2	Vehículo Código 5703	TAB	RZV132	MAZDA	05068087	31/12/09
3	Vehículo Código 5705	TAB	RZV134	MAZDA	05068129	31/12/09
4	Vehículo Código 5707	TAB	RZV136	MAZDA	05068103	31/12/2009
5	Vehículo Código 5709	TAB	RZV834	MAZDA	05067753	31/12/09
6	Vehículo Código 5711	TAB	RZV842	MAZDA	05068148	31/12/09
7	Vehículo Código 5713	TAB	RZV843	MAZDA	05068167	31/12/2009
8	Vehículo Código 5715	TAB	RZV844	MAZDA	05068186	31/12/2009
9	Vehículo Código 5717	TAB	RZK966	MAZDA	05094564	13/01/2010
10	Vehículo Código 5719	TAB	RZK969	MAZDA	0504080	13/01/2010
11	Vehículo Código 5721	TAB	RZK970	MAZDA	05094584	13/01/10
12	Vehículo Código 5723	TAB	RZK973	MAZDA	05092989	12/01/10
13	Vehículo Código 5725	TAB	RZK974	MAZDA	05094542	13/01/10
14	Vehículo Código 5727	TAB	RZK975	MAZDA	05094512	13/01/10
15	Vehículo Código 5729	TAB	RZK976	MAZDA	05094034	13/01/10
16	Vehículo Código 5733	TAB	RZK979	MAZDA	05094063	13/01/10
17	Vehículo Código 5735	TAB	RZK980	MAZDA	05094525	13/01/10
18	Vehículo Código 5737	TAB	RZK981	MAZDA	05093933	13/01/10
19	Vehículo Código 5739	TAB	RZK982	MAZDA	05093045	12/01/10
20	Vehículo Código 5741	TAB	RZK983	MAZDA	05094048	13/01/10
21	Vehículo Código 5783	TAB	RZN626	MAZDA	0514137	27/01/10
22	Vehículo Código 5787	TAB	RZN635	MAZDA	0514143	27/01/10
23	Vehículo Código 5789	TAB	RZN636	MAZDA	0514138	27/01/10
SERVICIO VRR						
1	Vehículo Código 9211	VRR	ACG64C	SUZUKI	05049115	24/12/2009
2	Vehículo Código 9212	VRR	ACG85C	SUZUKI	05040133	24/12/2009
3	Vehículo Código 9213	VRR	ACG66C	SUZUKI	05048090	24/12/2009
4	Vehículo Código 9214	VRR	ACG71C	SUZUKI	05050437	24/12/2009
5	Vehículo Código 9215	VRR	ACG74C	SUZUKI	05049073	24/12/2009
6	Vehículo Código 9216	VRR	ACG78C	SUZUKI	05049580	24/12/2009
7	Vehículo Código 9217	VRR	ACG79C	SUZUKI	05049104	24/12/2009
8	Vehículo Código 9218	VRR	ACG80C	SUZUKI	05051446	26/12/2009
9	Vehículo Código 9219	VRR	ACG81C	SUZUKI	05049006	24/12/2009
10	Vehículo Código 9221	VRR	AFP34C	SUZUKI	05049534	24/12/2009
11	Vehículo Código 9222	VRR	APP97C	SUZUKI	05058594	24/12/2009
12	Vehículo Código 9225	VRR	ACG52C	SUZUKI	05085628	08/01/2010

Fuente: DCRUE - SDS

Para el pago respectivo, Transporte Ambulatorio Medico presenta la factura de Venta No 17115 en la que se relacionan las ambulancias y vehículos de respuesta rápida para la prestación de servicios por atención inicial de urgencias durante el periodo del 18/01/2010 al 8/02/2010, relacionadas en el cuadro anterior.

Los vehículos relacionados en el cuadro son propiedad de la UNION TEMPORAL DE TRANSPORTE BOGOTA, adquiridos, adecuados y dotados con el anticipo del contrato 1229 de 2009 para su ejecución, matriculados y habilitados antes de enero de 2010 y son estos mismos móviles los que se utilizaron para prestar los servicios pagados por la Resolución 293 del 19 de marzo de 2010 a nombre de TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA (Una de las sociedades que conforman la Unión Temporal) y por los mismos servicios objeto del contrato 1229, prestados en el periodo transcurrido entre el 18 de enero y el 8 de febrero de 2010, hasta un día anterior a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato 1229; el 9 de febrero de 2010.

Por lo anterior, se evidencia que 35 móviles que ingresan al contrato 1229 de 2009, adquiridos mediante el anticipo, propiedad de la UNION TEMPORAL TRANSPORTE BOGOTA, son puestas a disposición de TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA y facturados los servicios a la SDS, siendo ejecutado estos servicios dentro del periodo transcurrido entre el pago del anticipo y el acta de inicio y pagados mediante Resolución a TRANSPORTE AMBULATORIO MEDICO LTDA, teniendo en cuenta que el contrato establece dar inicio dentro de los cuatro meses siguientes al pago del anticipo y permite que sea de manera progresiva, como consta en el PARAGRAFO PRIMERO DE LA CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION: *“el acta de inicio se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la entrega efectiva del anticipo, pudiéndose iniciar la ejecución del contrato en forma parcial, previo acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL FONDO.”*

De esta manera, el contratista a través de su socia, se lucró de un recurso del estado dado mediante la figura de anticipo al amparo del contrato 1229 el cual debía haber sido utilizado para iniciar la ejecución del mismo, como consecuencia de una deficiente y permisiva supervisión por parte del Director del CRUE y supervisor del contrato, incumpliendo sus funciones, de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión de la SDS y lo establecido en el contrato 1229 en la cláusula NOVENA – SUPERVISIÓN, permitiendo un presunto favorecimiento en favor de uno de los contratistas.

Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al transgredir lo normado en la cláusulas Tercera – Obligaciones del Fondo, Cuarta – Plazo de ejecución. Parágrafo Primero y Novena – Supervisión, del contrato 1229 de 2009; así mismo, el artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993

y de acuerdo a lo estipulado en Título II, Capítulo Cuarto, artículo 27 y Título IV, Capítulo Segundo, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

7. IRREGULARIDADES

7.1. –Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria-

En la ejecución del contrato se han observado irregularidades, tales como:

- Pagos de facturas sin contar con todos los requisitos establecidos en el contrato:

Se observó la falta de los siguientes soportes:

- Base de datos consolidada en medio magnético de actividades realizadas.
- Informes de avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista
- Requerimiento de informes por parte del supervisor al contratista.

Lo anterior se evidencia mediante la revisión de carpetas del supervisor del contrato, carpetas suministradas por DCRUE, los soportes de pago de Tesorería, y mediante actas suscritas con el Director actual (E) del CRUE.

Con lo anterior se incumple lo establecido en las siguientes cláusulas del contrato:

*“SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el FONDO, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: 1) Desarrollar y cumplir las actividades y obligaciones establecidas en el numeral 1.2. y en el anexo 6.2. del pliego de condiciones y demás ofrecimientos presentados por el CONTRATISTA y aceptados por el FONDO, documentos que hacen parte integral de este contrato. 2) **Presentar mensualmente y/o en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera, los informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales. (...)**”*

*“SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: EL FONDO pagara el valor del contrato así: (...) en mensualidades vencidas a partir del mes de enero del año 2010, menos el valor a amortizar y los descuentos por no prestación de servicios ajustados al valor hora de cada tipo de vehículo, previa presentación de la factura de los servicios prestados, **base de datos consolidada en medio magnético de actividades realizadas**, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, **previa presentación del informe correspondiente**. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el pago. La cuenta deberá radicarse en la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud con la certificación expedida por el supervisor del contrato y los soportes mencionados, una vez se cuente con el respectivo PAC. (...)*” En negrilla fuera de texto.

- Se evidencian Inconsistencias respecto a los Aspectos Técnicos Mínimos establecidos en el ítem 1.2 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, del Pliego de Condiciones.

1.2.1. Frente a los vehículos:

- *“Proveer de otro vehículo de igual o mejores características, cuyo modelo sea mínimo año 2009, en caso de daño temporal o definitivo del recurso según el caso, con el fin de evitar trastornos en la prestación del servicio. Dicho reemplazo deberá realizarse como máximo dentro de las 2 horas siguientes a la ocurrencia del daño o mal funcionamiento o de lo contrario se sumarán las horas no disponibles durante el mes y se descontarán del pago mensual en proporción al costo por hora.”*

En la revisión de la información suministrada por el CRUE: “Ambulancias fuera de servicios UNION TEMPORAL TAM mensualizada vigencia 2011”, en pocas ocasiones se evidencia que las ambulancias hayan sido reemplazadas por otros móviles cuando han quedado fuera de servicio. Se evidencia únicamente como reemplazo a seis ambulancias en la vigencia 2011 las cuales son: 5714, 5731 (solo en enero y parte de febrero), 5759, 5751, 5757 y 5820.

- *Los vehículos ofertados deben cumplir las especificaciones citadas de acuerdo al tipo de vehículos contenidas en la Resolución 1043 de 2006 o las demás que la modifiquen, sustituyan o deroguen. De igual manera debe cumplir en su totalidad las especificaciones dadas en la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 – última actualización del ICONTEC.*

En el Informe de auditoria, seguimiento y control al contrato No 1229 de 2009 suscrito entre el FFDS y la UNION Temporal Transporte Ambulatorio Bogota Grupo Especial Auditoria de Contratos DESPACHO Enero de 2012, se reporta: *“Durante la jornada de control efectuadas por el área de Vigilancia y control de la Oferta el mes de diciembre de 2011, la móvil 5757 (vehículo reemplazante), fue objeto de imposición de medida de seguridad por dotación y topología, lo que la puso fuera de servicio por no cumplir con las condiciones de habilitación... . Esto contraviene la obligación 1.2.1 en lo pertinente. Durante la jornada de control o redada realizada por el área de Vigilancia y control se tomaron (4) medidas de seguridad a los móviles 5795, 5757, 5705, 5788 y se inician (12) doce investigaciones administrativas por incumplimiento de las especificaciones técnicas de la Resolución 1043 de 2006, condiciones que no solo ponen en altísimo riesgo a los usuarios durante la prestación del servicio sino la operatividad del contrato, razón por la cual el contratista incumple con las condiciones mínimas establecidas por norma, para la prestación del servicio ofertado y objeto del contrato y de manera relevante con la obligación contractual No 1.2.1 en lo pertinente”*

1.2. 2. Frente a la dotación de insumos, elementos y uniformes del personal:

- *Administrar y proveer permanentemente dotación de medicamentos, médicos quirúrgicos, insumos, papelería; historias clínicas, certificados de defunción, combustible y demás aprovisionamientos requeridos para la prestación del servicio de acuerdo con el tipo de vehículos a contratar. Este aprovisionamiento debe realizarse fuera del horario de disponibilidad del vehículo para la prestación del servicio de APH y en caso que el que el vehículo labore 24 horas, se realizará en horario de 22:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente.*
- *Suministrar a la tripulación los elementos de bio-seguridad para personal, elementos para la desinfección del vehículo, y sus equipos y para el manejo de residuos hospitalarios, de tal*

manera que se prevenga la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas de acuerdo con las normas universales.

- *Suministrar a la tripulación los uniformes y elementos de trabajo respectivos, que permitan identificarlos fácilmente, garantizando su seguridad y la prestación del servicio, de acuerdo a las directrices establecidas por la Dirección CRUE-DCRUE.*

Se observa incumplimiento de estos requisitos en Informe de seguimiento y control al contrato No. 1229-09 realizado por el Despacho – SDS de fecha 12/12/2011. La SDS adelantó auditoría encontrando irregularidades en cuanto a las **condiciones técnicas** del servicio, incumplimiento en la dotación, medicamentos vencidos, fechas de vencimiento de medicamentos tachados, incubadoras inservibles, inmovilizadores de cuello en cartón, succionadores sucios, motos que no tienen sistemas de protección, entre otros.

1.2.3. Frente a la gestión del recurso humano:

“Garantizar la prestación del servicio, durante los siete (7) días de la semana en los horarios definidos para cada vehículo”

Se verificó mediante información suministrada referente a las bases de datos de tiempos fuera de servicios discriminadas por mes, valor y hora por móvil, vigencias 2010 y 2011, que los vehículos estuvieron por fuera de servicio en tiempos determinados sin que haya existido reemplazo, por lo cual no se garantizó la prestación del servicio durante el tiempo establecido. Se verificó que los vehículos en algunas ocasiones no prestaron el servicio por causas tales como: no llegar el Recurso Humano al cambio de turno o llegar tarde al mismo; por incapacidad; por trámites administrativos, entre otros y en estas circunstancias no hubo reemplazos.

1.2.4. Frente a la operatividad de las móviles:

“Garantizar comunicación permanente con la Dirección CRUE a través de un sistema de comunicación compatible con el existente en el Programa APH, buscando optimizar la prestación del servicio, reportando los desplazamientos e información completa de las atenciones, asesorías y/o traslados realizados”

En el anexo 6.2 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS del Pliego de Condiciones, se establece que *“Todos los vehículos que ingresen al Programa de APH, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:*

- *Frente al Sistema de Comunicaciones:*

El sistema de de radiocomunicaciones será asignado por la Secretaría Distrital de Salud a través de la DCRUE, a cada uno de los vehículos que ingresen al Programa de APH. Sin embargo, los vehículos contratados deben tener instalados como mínimo los siguientes elementos para poder instalar los equipos de radiocomunicaciones: (...)

- *Frente al Sistema de Georeferenciación:*

Los vehículos deben venir provistos con equipos GPS que cumplan la funcionalidad de AVL (Localización Automática de Vehículos) que reporte eventos y que puedan integrarse en el

sistema actual que maneja la SDS a través del NUSE123, garantizando su servicio durante el plazo de ejecución del presente contrato; este dispositivo debe cumplir con las siguientes características: (...)

Con respecto al requisito arriba mencionado de las especificaciones que deberán cumplir todos los vehículos que ingresen al Programa APH, con respecto a los sistemas de comunicaciones y georeferenciación, manifestó el Director (E) del DCRUE, supervisor actual del contrato, mediante acta suscrita el 16 de enero de 2012, que el sistema GPS comenzó a ser instalado tan solo, a partir del 14 de octubre de 2011 de manera paulatina y terminando hasta el 20 de noviembre de 2011. También manifiesta que la SDS no suministró de manera completa el sistema de radiocomunicaciones a través de la DCRUE, pues a la mayoría se le suministro sistema de comunicaciones tipo AVANTEL.”

1.2.5 Frente a la gestión administrativa:

- *“Presentar a la Dirección CRUE dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la factura para el pago respectivo de los servicios prestados con la base de datos en medio magnético como soporte de pago (requisito indispensable para el pago) según los parámetros establecidos por la Dirección CRUE para este fin.”*
- *“Velar por la calidad del diligenciamiento de la base de datos de los traslados realizados, la cual debe ser completa veraz y oportuna.”*
- *“Presentar mensualmente ante la Dirección del Centro Regulador de Urgencias una planilla suscrita por todo el recurso humano utilizado en la cual conste que se han realizado los pagos correspondientes a sus salarios y/o honorarios, identificando el respectivo periodo pagado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha que la entidad realice el desembolso por concepto de lo servicios prestados.*

Se evidenció la no existencia de las planillas suscritas por todo el recurso humano ni la base de datos en medio magnético como soporte de pago, mediante la información suministrada por DCRUE y Control Interno.

Con lo anterior se incumple lo establecido en las siguientes cláusulas del contrato:

“SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: *El CONTRATISTA se obliga para con el FONDO, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: 1) Desarrollar y cumplir las actividades y obligaciones establecidas en el numeral 1.2. y en el anexo 6.2. del pliego de condiciones y demás ofrecimientos presentados por el CONTRATISTA y aceptados por el FONDO, documentos que hacen parte integral de este contrato.(...)”*. En negrilla fuera de texto.

Con base en lo anteriormente expuesto, se determina una multiplicidad de incumplimientos del contrato 1229 de 2009, con respecto a los establecido en las cláusulas: Primera - Objeto del contrato; Segunda - Obligaciones Especiales del contratista; Tercera – Obligaciones del Fondo; Séptima – Forma de Pago y

Novena – Supervisión, lo que genera afectación de la calidad, oportunidad, seguridad, continuidad y economía de los servicios contratados.

Lo anterior, como consecuencia de una deficiente y permisiva supervisión por parte del Director del CRUE, incumpliendo sus funciones, de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión de la SDS y lo establecido en el contrato 1229 en la cláusula *“NOVENA- SUPERVISIÓN: “La supervisión del contrato será ejercida por el Director del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud, o por la persona natural o jurídica que EL FONDO designe para tal efecto, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL FONDO, así como en lo estipulado en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el presente contrato. PARAGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. c) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos establecidos por EL FONDO y en general a los previstos para el servicio en la normatividad vigente al momento de la prestación. d) Comunicar al Secretario Distrital de Salud y a la Dirección Jurídica y de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. f) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. g) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. h) Comunicar en forma oportuna a la Dirección Jurídica y de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. i) Exigir a EL CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección Jurídica y de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar con EL CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las adiciones, otrosí, suspensiones, y todas las demás novedades contractuales. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato, para efectos de realizar el último pago del mismo y remitir copia a la Dirección Jurídica y de Contratación oportunamente para su liquidación.”*

Por lo expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al transgredir lo normado en las cláusulas Primera – Objeto, Segunda - Obligaciones Especiales del Contratista, numeral 1, Tercera – Obligaciones del Fondo, Séptima – Forma de Pago y Parágrafo Primero – Certificación y Novena – Supervisión, incluido Parágrafo, del contrato 1229 de 2009; así mismo, los artículos 16 y 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 – Objetivos del Sistema de Control Interno en sus literales a), b) y f) de la Ley 87 de 1993 y de acuerdo al Título II, Capítulo Tercero – Sujetos Disciplinables, artículo 27 – Acción y Omisión, Capítulo IV, Capítulo Segundo – Deberes del Servidor Público, artículo 34 y Capítulo Tercero - Prohibiciones, artículo 35 en sus numerales 1 y 7 de la Ley 734 de 2002

8. HORAS FUERA DE SERVICIO NO DESCONTADAS

8.1. –Hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria-

Evaluada la ejecución del contrato No. 1229 de 2009, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud –FFDS - y la Unión Temporal Transporte Ambulatorio Bogotá, se evidenció que el FFDS pagó las cuentas de cobro de enero a noviembre de 2011, por el servicio de ambulancias y vehículos de respuesta rápida (motos), sin que para ello se haya descontado la totalidad del tiempo en que las mismas estuvieron fuera de servicio, tal como se refleja en las bases de datos de tiempos fuera de servicio de enero a noviembre de 2011 que reposan en la Dirección del Centro Regulador de Urgencias (DCRUE) y que se constituyen en la base para el pago de los servicios prestados mensualmente y que de acuerdo con los términos de referencia y el contrato en mención, debieron ser descontados.

De acuerdo con los Pliegos de Condiciones Definitivo, Licitación Pública No. FFDS-LP-006- numeral 1.2., inciso 3 y 4, se estableció en el numeral 1.2., inciso 3 y 4, que a letra dicen: *“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la (s) unidad (es); para lo cual se deberá coordinar previamente con la Dirección del CRUE e ingresar en reemplazo un vehículo de las mismas características, que permita continuar con la prestación del servicio dentro del Programa de Atención Prehospitalaria, dependiendo del tipo de vehículo.*

”Proveer de otro vehículo de igual o mejores características, cuyo modelo sea mínimo año 2009, en caso de daño temporal o definitivo del recurso según el caso, con el fin de evitar trastornos en la prestación del servicio. Dicho reemplazo deberá realizarse como máximo dentro de las 2 horas siguientes a la ocurrencia del daño o mal funcionamiento o de lo contrario se sumaran las horas no disponibles durante el mes y se descontaran del pago mensual en proporción al costo por hora”.

Contrato 1229 de 2009, Cláusula *“SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: EL FONDO pagara (...) en mensualidades vencidas a partir del mes de enero del año 2010, menos el valor a amortizar y los descuentos por no prestación de servicios ajustados al valor hora de cada tipo de vehículo, previa presentación de la factura de los servicios prestados, base de datos consolidada en medio magnético de actividades realizadas, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente. (...)”*

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos anteriores, se observó que durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2011, los vehículos (ambulancias y VRR - Motos -) estuvieron fuera de servicio por motivos no establecidos en los términos contractuales, tales como: Lluvia; recurso humano (almuerzo, comida, calamidad domestica, cambio de turno y enfermedad con y sin incapacidad); Comunicaciones (avantel, radio y AVL); tramites administrativos (apoyo al hospital, citaciones, denuncios de robo, revisión V y C y reuniones); y documentación (certificados de defunción, H.C, y papelería).

De acuerdo con lo anterior, se verificaron las bases de datos de tiempos fuera de servicio de este periodo puestas a disposición por el DCRUE, evidenciándose el pago de horas fuera de servicio por los anteriores motivos, los cuales debieron ser descontados de las cuentas de cobro respectivas, cifra que asciende a \$1.641.326.444 equivalente a 26.553 y 4 minutos, como se detalla en el cuadro anexo y que solo comprende la ejecución de los meses de enero a noviembre de 2011, pues en la auditoría regular que se adelanta actualmente al Fondo se verificará en detalle, la manera como se ejecutó el contrato durante los meses de febrero a diciembre de 2010.

De igual manera se observó que la Supervisión del contrato, nunca se preocupó por verificar los instrumentos establecidos en el contrato, a fin de efectuar un efectivo control sobre la prestación. Así se estableció la utilización de información a través del sistema GPS y este jamás fue implementado, siendo el control mecánico y por lo mismo susceptible de fallas.

Lo anterior, como consecuencia de una deficiente y permisiva supervisión por parte del Director del CRUE, incumpliendo sus funciones, de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión de la SDS y lo establecido en el contrato 1229 en la cláusula NOVENA - SUPERVISIÓN.

Por lo expuesto, se configura un daño al patrimonio, lo que conlleva a establecer un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de \$1.641.326.444, al transgredir lo normado en las cláusulas Primera – Objeto, Segunda - Obligaciones Especiales del Contratista, numeral 1, Tercera – Obligaciones del Fondo, Séptima – Forma de Pago incluido Parágrafo Primero – Certificación y Novena – Supervisión, incluido Parágrafo, del contrato 1229 de 2009; así mismo, el Artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000; el artículo 2, literal a) de la Ley 87 de 1993 y de acuerdo a lo estipulado en Título II, Capítulo Cuarto, artículo 27 y Título IV, Capítulo Segundo, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

9. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría abreviada tal como se detalla en el Anexo No. 2 se establecieron 6 hallazgos administrativos, de los cuales, 1 de ellos corresponde a un hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía de \$1.641.326.444, que se trasladará a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, 6 tienen alcance disciplinario los cuales se trasladaran a la Personería Distrital.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el

menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D.C, Febrero de 2011



SERGIO ANDRES RAMÍREZ MURILLO
Director Salud e Integración Social

ANEXO 1

HORAS NO DESCONTADAS DE LA FACTURACION ENERO A NOVIEMBRE DE 2011							
CONTRATO No. 1229 DE 2009 UNION TEMPORAL TRANSPORTE AMBULATORIO BOGOTA							
INFORMACION REPORTADA POR DCRUE TFS				INFORMACION REPORTADA POR FACTURACION		SEGUIMIENTO CONTRALORIA	
MES	TIPO VEHICULO	HORAS FUERA DE SERVICIO NO DESCONTADAS	VALOR NO DESCONTADO (\$)	HORAS FUERA DE SERVICIO DESCONTADAS	VALOR PAGADO (\$)	TOTAL HORAS NO DESCONTADAS	VALOR HORAS NO DESCONTADAS (PDM)
ENERO	AMBULANCIA	1.815,6	105.585.540,7	3	1.669.761.903,0	1812,6	105.408.963,7
	VRR	715,4	43.827.522,1	9	461.405.982,0	706,4	43.233.504,1
TOTAL MES ENERO		2.531,0	149.413.062,8	12,0	2.131.167.885,0	2.519,0	148.642.467,8
FEBRERO	AMBULANCIA	1.500,2	86.845.833,6	0	1.669.938.480,0	1500,2	86.845.833,6
	VRR	849,8	51.414.651,2	0	462.000.000,0	849,8	51.414.651,2
TOTAL MES FEBRERO		2.350,0	138.260.484,8	0,0	2.131.938.480,0	2.350,0	138.260.484,8
MARZO	AMBULANCIA	1.716,0	104.273.480,1	0	1.784.523.848,0	1716	104.273.480,1
	VRR	862,5	52.113.435,3	0	462.000.000,0	862,5	52.113.435,3
TOTAL MES MARZO		2.578,5	156.386.915,4	0,0	2.246.523.848,0	2.578,5	156.386.915,4
ABRIL	AMBULANCIA	1.583,0	97.138.212,1	0	1.811.853.840,0	1583	97.138.212,1
	VRR	964,3	57.307.565,4	0	462.000.000,0	964,3	57.307.565,4
TOTAL MES ABRIL		2.547,3	154.445.777,5	0,0	2.273.853.840,0	2.547,3	154.445.777,5
MAYO	AMBULANCIA	1.618,9	97.173.296,4	77	1.695.975.940,0	1541,9	92.125.292,4
	VRR	813,1	49.411.182,5	19	460.745.962,0	794,1	48.157.144,5
TOTAL MES MAYO		2.432,0	146.584.478,9	96,0	2.156.721.902,0	2.336,0	140.282.436,9
JUNIO	AMBULANCIA	1.206,9	70.910.166,3	36	1.467.094.603,0	1170,9	68.864.689,3
	VRR	791,5	48.036.602,8	15	461.130.434,0	776,5	47.167.036,8
TOTAL MES JUNIO		1.998,4	118.946.769,1	51,0	1.928.225.037,0	1.947,4	116.031.726,1
JULIO	AMBULANCIA	1.361,5	87.273.438,5	28	1.583.309.722,0	1333,5	85.089.720,5
	VRR	786,1	47.447.140,2	24	460.656.880,0	762,1	46.104.020,2
TOTAL MES JULIO		2.147,6	134.720.578,7	52,0	2.043.966.602,0	2.095,6	131.193.740,7
AGOSTO	AMBULANCIA	1.161,5	76.548.854,3	0	1.672.105.920,0	1161,5	76.548.854,3
	VRR	735,6	44.460.506,9	10	461.490.560,0	725,6	43.951.066,9
TOTAL MES AGOSTO		1.897,1	121.009.361,2	10,0	2.133.596.480,0	1.887,1	120.499.921,2
SEPTIEMBRE	AMBULANCIA	1.160,9	72.998.718,7	59	1.669.351.853,0	1101,9	70.244.651,7
	VRR	766,3	46.403.911,7	0	462.000.000,0	766,3	46.403.911,7
TOTAL MES SEPTIEMBRE		1.927,2	119.402.630,4	59,0	2.131.351.853,0	1.868,2	116.648.563,4
OCTUBRE	AMBULANCIA	1.758,2	113.994.556,7	19	1.671.078.665,0	1739,2	112.967.301,7
	VRR	715,4	43.827.522,1	6	461.603.988,0	709,4	43.431.510,1
TOTAL MES OCTUBRE		2.473,6	157.822.078,8	25,0	2.132.682.653,0	2.448,6	156.398.811,8
NOVIEMBRE	AMBULANCIA	2.746,4	185.481.102,9	128	1.664.328.398,0	2618,4	177.703.580,9
	VRR	1.436,3	89.790.189,5	79	457.041.828,0	1357,3	84.832.017,5
TOTAL MES NOVIEMBRE		4.182,7	275.271.292,4	207,0	2.121.370.226,0	3.975,7	262.535.598,4
TOTAL AMBULANCIAS		17.629,1	1.098.223.200,3	350,0	18.359.323.172,0	17.279,1	1.077.210.580,3
TOTAL VRR		9.436,3	574.040.229,7	162,0	5.072.075.634,0	9.274,3	564.115.863,7
TOTAL HORAS FUERA DE SERVICIO PARQUE AUTO MOTOR		27.065,4	1.672.263.430,0	512,0	23.431.398.806,0	26.553,4	1.641.326.444,0

Fuente: Informacion suministrada por la Direccion Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la SDS y Area de Facturacion, vigencia 2011

ANEXO 2
CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR EN PESOS	REFERENCIACION		
ADMINISTRATIVOS	6	N.A.	3.1	4.1	5.1
			6.1	7.1	8.1
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$1.641.326.444	8.1		
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	6	N.A.	3.1	4.1	5.1
			6.1	7.1	8.1
CON INCIDENCIA PENAL	-	-			

N.A. No Aplica